

OBJETO DEL SEGURO

Cubrir las rentas que el profesional como “independiente” deja de percibir a causa de incapacidad temporal por cierto tipo de accidentes y enfermedades que se detallan más adelante.

Las condiciones generales que amparan este seguro se encuentran registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 320130667.



COBERTURA BASE

- Accidentes fortuitos a excepción de los excluidos más adelante.
 - Enfermedades de etiología coronaria aguda con infarto del miocardio en evolución, y las consistentes en accidentes cerebro vasculares agudos hemorrágicos o trombóticos.
 - Incapacidad Temporal a causa de Colelitiacis o Urolitiacis y Colecistitis.
 - Incapacidad Temporal a causa de Apendicitis, Peritonitis.
 - Los accidentes derivados de deportes ocasionales y no competitivos u/o artísticos, tales como: Fútbol, Tenis, Running, Trecking, Mountainbike, Ciclismo, Motociclismo no deportivo y sólo en vía pública, Ski de nieve y acuático, Cabalgatas y Náuticos
 - Desempeñarse el asegurado como piloto, tripulante de aviones civiles o de empresas de aeronavegación y asimismo como empleado de las referidas líneas que en calidad de pasajero y en razón de su ocupación haga uso de las mismas líneas en que presta servicios.
 - Movimientos sísmicos hasta el grado siete inclusive de la escala modificada de Mercalli
 - Cirugía ginecológica y urológica benigna.
- Enfermedades de etiología infecciosa primaria
- Covid-19 y patologías asociadas a este virus tendrán una cobertura diferenciada. El monto a asegurar por Covid-19 y/o patologías asociadas, corresponderá al 50% del monto fijo determinado por la Asociación Médica en la cobertura Base, el cual no podrá superar a la renta promedio recibida y declarada a la Compañía por el médico, con un tope mensual de UF 85 por un período de 2 meses, como profesional independiente.

CARENCIA

10 días

(*) Covid-19 y patologías asociadas, a partir del segundo denuncia de siniestro tendrá una carencia de 20 días.

PRINCIPALES EXCLUSIONES PARA INCAPACIDAD TEMPORAL

Cualquier enfermedad que no esté expresamente señalada en los riesgos cubiertos.

No se consideran accidentes indemnizables bajo esta póliza las enfermedades de cualquier especie, sean ellas corporales o síquicas, aunque sean una consecuencia de intoxicaciones, de picaduras o mordeduras de insectos, de impresiones ni de las dolencias provenientes del ejercicio de una profesión u oficio determinado, que se conoce con el nombre de enfermedades profesionales.

En especial, la póliza no cubre los accidentes o consecuencias sufridos con motivo de:

- 1) Guerra Peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- 2) Haber participado actos delictuosos, infracciones a las leyes, ordenanzas y reglamentos públicos relacionados con la seguridad de las personas.
- 3) Duelos, suicidios, tentativas de suicidios frustrados.
- 4) La intervención del Asegurado en motines o tumultos que tengan o no el carácter de guerra civil
- 5) Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- 6) Participación activa en carreras, ejercicios o juegos atléticos que no sean controlados por alguna institución deportiva, acrobacia, participación en competencias profesionales; remuneradas en cualquiera forma, u otras actividades deportivas similares.
- 7) Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o parálisis; ni los que le ocurran estando el Asegurado en estado de embriaguez, aun cuando ella sea parcial o bajo la influencia de drogas, en estado de sonambulismo, insolación o congelación.
- 8) Negligencia o imprudencia leve
- 9) Carreras de vehículos motorizados, ya sea en calidad de conductor o pasajero.
- 10) Movimientos sísmicos superiores a grado 7 de la escala modificada de Mercalli
- 11) Intervenciones quirúrgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.
- 12) Daños y pérdidas ocasionadas por experimentos de energía atómica o nuclear o de cualquier riesgo atómico.

VIGENCIA DEL SEGURO

El seguro será por un año y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si la siniestralidad es igual o inferior a 50%, de lo contrario se establecerán las condiciones de renovación de común acuerdo. No obstante, cualquiera de las partes podrá desistirse de la renovación, mediante carta aviso otorgada al menos con 10 días de anticipación al vencimiento de la póliza.

SINIESTROS

Los siniestros deben ser reportados directamente a la Compañía, por el asegurado o quien lo represente en caso de imposibilidad, tan pronto al asegurado se le extienda una licencia médica por los accidentes o enfermedades que cubre la póliza.

El plazo máximo para denunciar un siniestro será de 8 días corridos desde la extensión de la licencia.

GARANTÍAS DE SUSCRIPCIÓN

Edad máxima de ingreso de los médicos: 70 años

Edad máxima de permanencia de los médicos: 75 años

TIPO DE PERSONAS A ASEGURAR

Profesional Independiente (Médicos) con título vigente y competente, cuya principal fuente de ingresos se deriva del ejercicio libre de la profesión.